



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.849

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003249	Noviembre 01 de 2018	3	070003261	Noviembre 06 de 2018	25
070003250	Noviembre 01 de 2018	5	070003262	Noviembre 06 de 2018	27
070003251	Noviembre 01 de 2018	7	070003263	Noviembre 06 de 2018	29
070003252	Noviembre 02 de 2018	8	070003264	Noviembre 06 de 2018	31
070003253	Noviembre 02 de 2018	10	070003265	Noviembre 06 de 2018	33
070003254	Noviembre 06 de 2018	12	070003266	Noviembre 06 de 2018	35
070003255	Noviembre 06 de 2018	14	070003267	Noviembre 06 de 2018	38
070003256	Noviembre 06 de 2018	15	070003268	Noviembre 06 de 2018	39
070003257	Noviembre 06 de 2018	17	070003269	Noviembre 06 de 2018	41
070003258	Noviembre 06 de 2018	19	070003270	Noviembre 06 de 2018	44
070003259	Noviembre 06 de 2018	22	070003271	Noviembre 06 de 2018	47
070003260	Noviembre 06 de 2018	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003249

Fecha: 01/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010397187** del 10 de octubre del 2018, el (la) señor (a) **JOSÉ IVÁN MARÍN MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.950.985**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, **a partir del 08 de enero del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JOSÉ IVÁN MARÍN MARÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.950.985**, al cargo de Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa León XIII del municipio de El Peñol, **a partir del 08 de enero del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Revisó: Virginia Segulveda Vahos Directora Talento Humano	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--

P: Vanessa Fuentes Welsh
23/10/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003250

Fecha: 01/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010397154** del 10 de octubre del 2018, el (la) señor (a) **MARÍA NOHEMY HURTADO CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.350.346**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya – Sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, **a partir del 01 de enero del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **MARÍA NOHEMY HURTADO CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.350.346**, al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya – Sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, **a partir del 01 de enero del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor J, B
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Teresa Aguilar</i> Revisó: Teresa Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Virginia Sepulveda</i> Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

Vanessa Fuentess
P: Vanessa Fuentes Welsh
23/10/2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807003251

Fecha: 01/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por los días entre el 01 y hasta el 12 de noviembre de 2018, mientras dure la comisión de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0403**, ID Planta **0768**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, a la doctora **LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.053.031**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **3141**, ID Planta **0544**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, por los días entre el 01 y hasta el 12 de noviembre de 2018, mientras dure la comisión de su titular la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.046.104**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Prada Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2018070003252

Fecha: 02/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: EUGENIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica*, o por ser *Plaza Indígena*, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, con fecha del 23 de Octubre de 2018, profiere fallo de tutela, interpuesta por la Señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con Cédula **43.494.128**, Ordenando a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, Reintegrar a la Señora Tamayo Madrid, en un cargo igual o similar al que venía desempeñando, hasta tanto le sea reconocida su pensión de vejez y se le incluya en nómina de Pensionados.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con Cédula **43.494.128**, Licenciada en Geografía e Historia como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural Las Malvinas, Sede Centro Educativo Rural Las Malvinas del municipio de Caucasia, plaza vacante definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.


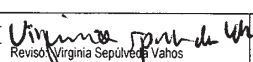

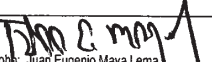
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Octubre 30 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003253

Fecha: 02/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 29 de octubre de 2018, como consta en el Acta Nro.46, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, para los días entre el 03 y hasta el 08 de noviembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto Participar del programa “Exponencial Medicine 2018” organizado por la University Singularity Education Group. Se espera obtener conocimientos, conexiones y nuevas perspectivas a través de conferencias, talleres, debates y demostraciones de tecnologías entre otras actividades. Que se llevara a cabo en la Ciudad de San Diego, California (ESTADOS UNIDOS)

Los gastos de inscripción, tiquetes aéreos, alimentación, hospedaje y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 Diarios.

El doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el entre el 03 y hasta el 08 de noviembre de 2018, al doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, quien desempeña la plaza de empleo de **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para Participar del programa “Exponencial Medicine 2018” organizado por la University Singularity Education Group. Se espera obtener conocimientos, conexiones y nuevas perspectivas a través de conferencias, talleres, debates y demostraciones de tecnologías entre otras actividades. Que se llevara a cabo en la Ciudad de San Diego, California (ESTADOS UNIDOS)

Los gastos de inscripción, tiquetes aéreos, alimentación, hospedaje y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de U\$390 Diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.448**, deberá reintegrarse a sus labores el día 09 de noviembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado <i>Olga</i>	Aprobó: Natalia Patricia Serna Palacio Directora de Personal <i>Natalia</i>	Aprobó: Jairo Alberto Jarama Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2018070003254

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

El señor **BERENICE AREIZA CHAVARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.760.503**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Creación Ecológica, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – Sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de la Caldas, incorporada mediante el Decreto 1631 del 08 de septiembre del 2004, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y el señor **YONY DE JESÚS ZEA LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, Especialista en Gerencia Informática, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa María Montessori – Sede La Unión, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 986 del 05 de julio de 1985, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) señor (a) **BERENICE AREIZA CHAVARRIA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **YONY DE JESÚS ZEA LÓPEZ**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BERENICE AREIZA CHAVARRIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.760.503**, Licenciado en Educación Básica Primaria Énfasis Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Creación Ecológica, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente, para la Institución Educativa María Montessori – Sede La Unión, en reemplazo de Yony de Jesús Zea López, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YONY DE JESÚS ZEA LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.081.651**, Licenciado en Ética y Desarrollo Humano, Especialista en Gerencia Informática, en calidad de Docente de Básica Primaria, inscrito en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, para Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa – Sede Escuela Urbana Santa María Goretti del municipio de la Caldas, en reemplazo de Berenice Areiza Chavarría, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **YONY DE JESÚS ZEA LÓPEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **BERENICE AREIZA CHAVARRIA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

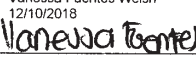
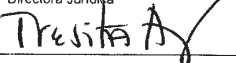
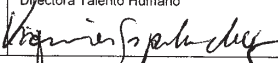
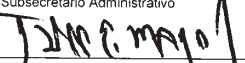
ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **BERENICE AREIZA CHAVARRIA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez posesionado la docente **YONY DE JESÚS ZEA LÓPEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 12/10/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201807003255

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, a partir del 06 de noviembre y hasta el 09 de noviembre de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0133**, ID Planta **1151**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **SUBSECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, adscrito a la **SUBSECRETARÍA JURIDICA**, ambos de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren la vacaciones de su titular el doctor **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.746.649**, a partir del 06 de noviembre y hasta el 09 de noviembre de 2018. **(Ambas fechas inclusive)**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cobo Pardo Secretario de Despacho
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003256

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * El señor **LUIS FELIPE CABALLERO BOHORQUEZ**, identificado con Cédula **15.307.982**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Caucaasia, plaza 1540010-033, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 72021689-1 del 19 de Octubre de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **LUIS FELIPE CABALLERO BOHORQUEZ**, ocurrido el día 19 de Octubre de 2018, en el municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **19 de Octubre de 2018**, el cargo de Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, que ocupaba el Señor **LUIS FELIPE CABALLERO BOHORQUEZ**, identificado con Cédula **15.307.982**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Caucaasia, plaza 1540010-033, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 19 de Octubre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Caucaasia, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpenza Castaño Santa Octubre 25 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2018070003257

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En el proceso de reorganización de la Planta docente oficial en el Municipio de Fredonia, por necesidad del servicio en dicho municipio, se identificó una plaza sobrante en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Manuela, Sede Institución Educativa Rural La Cordillera del municipio de Fredonia, la cual debió ser trasladada; en tanto Al educador **JESUS DAVID GONZALEZ ALVAREZ**, identificado con Cedula **8.465.043**, quien venía ocupando la plaza, se hace necesario trasladarlo para otro establecimiento educativo del mismo municipio.

Para lo cual el educador González Álvarez, solicita sea Traslado para una plaza del nivel de Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, que esté ubicada cerca a la zona urbana, según lo manifiesta en comunicación escrita del 2 de octubre de 2018.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, y atender la situación del educador González Álvarez, se hace necesario trasladar a los educadores **CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO**, identificado con Cédula 1.027.885.344 y **RUBEN DARIO SALAZAR ZULUAGA**, identificado con Cédula 70.692.664, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

- **JESUS DAVID GONZALEZ ALVAREZ**, identificado con Cedula **8.465.043**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-017; en reemplazo de Rubén Diario Salazar Zuluaga, identificado con Cédula 70.692.664, quien pasa a otra institución educativa; el señor González Álvarez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Manuela, Sede Centro Educativo Rural La Cordillera del municipio de Fredonia plaza 1732000-001.

- **CARLOS ALBERTO OSORIO JARAMILLO**, identificado con Cédula **1.027.885.344**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Atanasio Girardot del municipio de Caracolí, plaza 0458100-001, en reemplazo de Liliana Patricia Ortiz Arboleda, identificada con cédula 43.847.764, quien pasa a otro municipio; el señor Osorio Jaramillo viene como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Palenque del municipio de Buriticá, plaza 1087500-005.

- **RUBEN DARIO SALAZAR ZULUAGA**, identificado con Cédula **70.692.664**, Licenciado en Idiomas (Español-Inglés), vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga, Sede Centro Educativo Rural Palenque del municipio de Buriticá, plaza 1087500-005, en reemplazo de Carlos Alberto Osorio Jaramillo, identificado con Cédula 1.027.885.344, quien pasa a otro municipio; el educador Salazar Zuluaga viene como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Efe Gómez, Sede Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



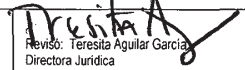

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Captenza Castano Santa Octubre 25 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Egenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DE

Radicado: D 2018070003258

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: EMILSE



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, prestando sus servicios como Docentes en el municipio de Caucaasia, quienes reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinador para desempeñarse en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, Sede Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede Institución Educativa Gaspar de Rodas, Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño y la Institución Educativa de Jesús, Sede Institución Educativa de Jesús, adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos: **SEBASTIAN DE JESUS PATIÑO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **98.713.385**, **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **11.811.158**, **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUAREZ**, identificado con Cédula **8.039.014**, **EMILSE OLEIVA CANO CORREA**, identificada con Cédula **32.118.058** y **RODRIGO VARELA OLAYA**, identificado con Cédula **6.115.070**.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SEBASTIAN DE JESUS PATIÑO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **98.713.385**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, en reemplazo de William Duque Hernández, identificado con Cédula 3.443.501, quien fue encargado como Directivo Docente Rector; el educador Patiño Hernández viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Colegio Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, plaza 7900000-018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MANUEL ENOC RENTERIA RODRIGUEZ**, identificado con Cédula **11.811.158**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga, Sede Institución Educativa Municipal José de Los Santos Zúñiga del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Luis Adán Usuga Posso, identificado con Cédula 70.121.650, quien fue encargado como Directivo Docente Rector; el educador Rentería Rodríguez viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Chigorodó, Sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, plaza 1257000-030.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUAREZ**, identificado con Cédula **8.039.014**, Licenciado en Educación Física, en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres; en reemplazo de Judith Elena Cárdenas Salinas, identificada con Cédula 32.091.507, quien fue trasladada para otro municipio; el educador Escobar Suárez viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede E.U. Jardín del municipio de Cáceres, plaza 1200020-019.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EMILSE OLEIVA CANO CORREA**, identificada con Cédula **32.118.058**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, en reemplazo de José Luis Ramos Morales, identificado con Cédula 15.048.777, quien fue trasladado para otra entidad territorial; la educadora Cano Correa viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, Sede E.U.I. Buenos Aires del municipio de Cáceres, plaza 1200030-009.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RODRIGO VARELA OLAYA**, identificado con Cédula **6.115.070**, Psicólogo - Magíster en Educación, en la Institución Educativa de Jesús, Sede Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, en reemplazo de Olga Lucía Bohórquez Cárcamo, identificada con Cédula 39.276.511, quien fue trasladada para otro municipio; el señor Varela Olaya viene vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa de Jesús, Sede Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-081.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

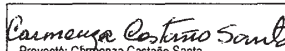
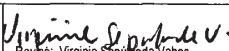
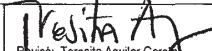

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 30 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garza Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003259

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JESUS EFREN MARULANDA CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.810**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **070**, Grado **1**, (Libre Nombramiento y Remoción), Nivel Directivo, Área Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL CARISMA**, por los días entre el 13 de noviembre y hasta el 03 de diciembre, ambas fechas inclusive, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.868**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL CARISMA**, al doctor **JESUS EFREN MARULANDA CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.594.810**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, Código **070**, Grado **1**, (Libre Nombramiento y Remoción), Nivel Directivo, Área Gerencia de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE HOSPITAL CARISMA**, por los días entre el 13 de noviembre y hasta el 03 de diciembre, ambas fechas inclusive, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **15.501.868**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrasquero Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070003260

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita remitida por vía SAC del 28 de Septiembre de 2018, por el Servidor Docente **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, presenta renuncia a partir del 28 de octubre de 2018, al Encargo de Directivo Docente Coordinador que viene desempeñando en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-018, con el propósito de reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente atender tal petición, terminando el Encargo que viene desempeñando.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JESUS ALEXIS PINILLA MENA**, identificado con Cédula **71.947.396**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de La Pintada, plaza 3900010-018, con el propósito de reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Media, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-008, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Octubre 23 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070003261

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NADIA



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" y se Modifica el nombramiento provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
 - * Mediante comunicación escrita del 25 de octubre de 2018, enviada por la educadora **DANIA VALDERRAMA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.382.878**, presentó renuncia a la Comisión de Servicios Remunerada, concedida para desempeñarse como Docente Tutora, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero y Sedes: Institución Educativa María Auxiliadora, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Institución Educativa Rural Mondragón, Centro Educativo Rural La Gardeña e Institución Educativa Rural El Jardín del municipio de Amalfi, con la intención de regresar a sus funciones en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, plaza 0496500-004.
- Debido a que la educadora Valderrama Mosquera, pasa en propiedad para otra entidad territorial, por convenio interadministrativo que la traslada según Decreto 2018070003118 del 22 de octubre de 2018; se hace necesario Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con Cédula **32.291.943**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, plaza 0496500-004; en el sentido que continúa ocupando la plaza en vacante definitiva por el traslado del titular de la plaza.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, a la servidora Docente **DANIA VALDERRAMA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.076.382.878**, concedida para desempeñarse como Docente Tutora, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", la cual venía desarrollando en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero y Sedes: Institución Educativa María Auxiliadora, Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, Institución Educativa Rural Mondragón, Centro Educativo Rural La Gardeña e Institución Educativa Rural El Jardín del municipio de Amalfi; la educadora pasa en propiedad a otra entidad territorial, dejando la plaza que venía ocupando en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, en Vacante Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, concedido por Decreto 2017070004399 del 10 de Noviembre de 2017, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la educadora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con Cédula **32.291.943**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Gabriela Mistral del municipio de Amalfi, plaza 0496500-004; en el sentido que continúa ocupando la plaza en Vacante Definitiva, en reemplazo de Dania Valderrama Mosquera, identificada con Cédula 1.076.382.878, quien pasa a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 25 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vanos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070003262

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2018070002385 del 24 de agosto de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con Cédula **1.045.106.948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-001, en reemplazo de Yuliana Andrea Cano Marín, identificada con Cédula 1.020.440.150, a quien se le concedió comisión por razones de seguridad.
- * Posteriormente, por Decreto 20180700003077 del 16 de octubre de 2018, fue Revocada la Comisión de Servicios por razones de seguridad, concedida a la educadora Yuliana Andrea Cano Marín y le dio vigencia y validez al Decreto 2018070002612 del 10 de septiembre de 2018, que la trasladó por Convenio Interadministrativo para el municipio de Bello, quedando la plaza que venía ocupando en el Departamento de Antioquia, en **Vacante Definitiva**, por consiguiente, la plaza que viene cubriendo la señora Ramírez Moreno; siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral en la misma institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modificar** el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, concedido por Decreto 2018070002385 del 24 de agosto de 2018, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **ANA MARIA RAMIREZ MORENO**, identificada con Cédula **1.045.106.948**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Floresta, Sede Centro Educativo Rural La Argentina del municipio de Yolombó, plaza 0449000-001, en reemplazo de *Yuliana Andrea Cano Marín, identificada con Cédula 1.020.440.150, a quien se le concedió comisión por razones de seguridad, y que fue trasladada para otra entidad territorial;* en el sentido que la educadora Ramírez Moreno, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, en una plaza **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

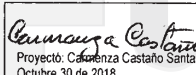
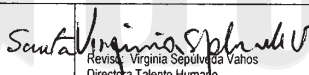


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cabecera Castaño Santa Octubre 30 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070003263

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: NERLYN



Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente y Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* Por Decreto 2018070002554 del 5 de septiembre de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07*, en reemplazo de Jhon Freddy Doria Pérez, con Cédula 1.116.780.561, quien pasa a otro establecimiento educativo; la educadora Pino Martínez venía de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Pueblo Duro del municipio de Betulia, plaza 1537700-N01.

* Debido a que la Docente continua en proceso de estudio por el comité de amenazados, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden Modificar parcialmente el Decreto 2018070002554 del 5 de septiembre de 2018, que le Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad para el municipio de Zaragoza y ubicarla en otra institución educativa y municipio, ya que no se notificó de dicho acto administrativo.

Igualmente, por necesidad del servicio, se hace necesario el traslado de la educadora vinculada en Provisionalidad **LUZ MARINA SERNA ROA**, identificada con Cédula 26.274.543, quien viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural 25 de Agosto, Sede Centro Educativo Rural La Yaya del municipio de Carepa, plaza 1470010-N01.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070002554 del 5 de Septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, a **NERLYN CAYETANA PINO MARTINEZ**, identificada con Cédula **26.258.818**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Rural Vegas de Segovia, Sede E.R.I. Maestro Esteban Central del municipio de Zaragoza, plaza 8950080-N07*, en reemplazo de Jhon Freddy Doria Pérez, con Cédula 1.116.780.561, quien pasó a otro establecimiento educativo; en el sentido que a la Docente Pino Martínez se le concede Comisión de Servicios por razones de seguridad para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL 25 DE AGOSTO, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA YAYA** del municipio de Carepa, plaza 1470010-N01, en reemplazo de Luz Marina Serna Roa, identificada con Cédula 26.274.543, quien pasa a otro municipio; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ MARINA SERNA ROA**, identificada con Cédula **26.274.543**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Las Changas del municipio de Necoclí, plaza 4900060-012, en reemplazo de Inés Johanna Valencia Asprilla, identificada con Cédula 43.148.051, quien paso a otra entidad territorial; la educadora Serna Roa viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural 25 de Agosto, Sede Centro Educativo Rural La Yaya del municipio de Carepa, plaza 1470010-N01.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


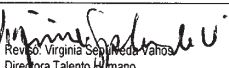


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camilleza Castaño Santa Octubre 29 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003264

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070003137 del 24 de octubre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora la Señora **MARIA MAGALIS SUAREZ PASTRANA**, identificada con Cédula **39.272.259**, Licenciada en Educación Básica, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017, *en reemplazo de Rafael Eliecer Esquivel Betín, identificado con Cédula 8.047.532, quien fue Encargado como Rector*; la educadora Suarez Pastrana viene vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-016.

* Por el mismo Decreto 2018070003137 del 24 de octubre de 2018, fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora la Señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con Cédula **39.270.566**, Licenciada en Educación Especial, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-070, *en reemplazo de Ángela María Bedoya Padilla, identificada con Cédula 39.275.915, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada para desempeñarse como Secretaria de Educación en el municipio de Caucasia, por 15 meses*; la educadora Martínez Becerra viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-074.

En comunicación escrita Radicado 2018010410405 del 19 de octubre de 2018, la Señora Ángela María Bedoya Padilla, Secretaria de Educación del municipio de Caucasia, informa que en los Encargos concedidos, se registró error en las personas que las Servidora Docentes **MARIA MAGALIS SUAREZ PASTRANA** y **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, reemplazarían temporalmente, mientras estuvieran en otra situación administrativa; por lo cual se hace necesario aclarar a quienes reemplazan las educadoras Suarez Pastrana y Martínez Becerra.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070003137 del 24 de octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora la Señora **MARIA MAGALIS SUAREZ PASTRANA**, identificada con Cédula **39.272.259**, Licenciada en Educación Básica, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017, en reemplazo de *Rafael Eliecer Esquivel Betín*, identificado con Cédula 8.047.532, quien fue Encargado como Rector; en el sentido que la Educadora Suarez Pastrana es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-070, en reemplazo de **Ángela María Bedoya Padilla**, identificada con Cédula **39.275.915**, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada para desempeñarse como Secretaria de Educación en el municipio de Caucasia, por 15 meses; y no como se expresó en dicho acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070003137 del 24 de octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue Encargada como Directivo Docente Coordinadora la Señora **MARIBEL MARTINEZ BECERRA**, identificada con Cédula **39.270.566**, Licenciada en Educación Especial, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-070, en reemplazo de *Ángela María Bedoya Padilla*, identificada con Cédula 39.275.915, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada para desempeñarse como Secretaria de Educación en el municipio de Caucasia, por 15 meses; en el sentido que la educadora Martínez Becerra es Encargada como Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, plaza 1540060-017, en reemplazo de **Rafael Eliecer Esquivel Betín**, identificado con Cédula **8.047.532**, quien fue Encargado como Rector; según lo expuesto en la parte motiva.

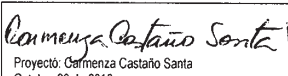
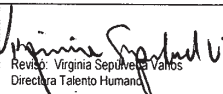

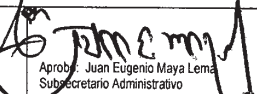
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 26 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Valbó Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2018070003265

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SANDRA



Por el cual se Aclarar un Acto Administrativo de Traslado de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070003108 del 18 de Octubre de 2018, fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015, en reemplazo de Gloria Marlen Franco García, identificada con Cédula 52.621.816, quien pasó a otro municipio; la Educadora González Salazar, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de Sabanalarga, plaza 7360020-101; debido a que fue registrado error en el nombre de la Institución Educativa de la cual venía la educadora, se hace necesario Aclarar el acto administrativo.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070003108 del 18 de Octubre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Docente **SANDRA MILENA GONZALEZ SALAZAR**, identificada con Cédula **42.690.520**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015; se expresó que la Servidora Docente, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Llano, Sede Centro Educativo Rural Santa María del municipio de Sabanalarga, plaza 7360020-101; en el sentido que la educadora González Salazar viene de la **Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-047**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.


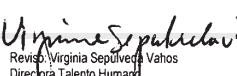


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 29 de 2018	 Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070003266

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Revoca parcialmente unos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca unos actos administrativos de Terminación de nombramiento provisional de unos Docentes y les da continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”

* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

* Consecuencia de la Convocatoria 340 de 2016 se efectuaron unos Nombramientos en Período de Prueba, a los educadores que seguidamente se relacionan, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación; en tanto, **debido a que algunos de estos educadores fueron notificados pero no se posesionaron en el tiempo establecido para tal fin**, se hace necesario revocar parcialmente los respectivos actos administrativos de Nombramiento en Período de Prueba, son ellos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DOCENTE NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA COMO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO O EN PERIODO DE PRUEBA	FECHA DE NOTIFICACION
FERNANDO FONTALVO ASPRILLA	8.028.794	Químico	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Daza Bolaño Jorge Luis, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Fue notificado el 10 de septiembre de 2018 y no tomó posesión en el tiempo establecido
JUAN DAVID SANZ RAMÍREZ	71.226.325	Ingeniero Químico	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Parra Murillo Rosa Iris, a quien se le terminó el nombramiento provisional	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018	Fue notificado el 4 de septiembre de 2018 y no tomó posesión en el tiempo establecido
ALEXANDER CANO VÉLEZ	71.687.025	Profesional en Idiomas	Institución Educativa América	Colegio América	Puerto Berrio	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018	Fue notificado el 3 de agosto de 2018, no tomó posesión en el tiempo establecido

* Debido a los Nombramientos en Período de Prueba de los Docentes y Directivos Docentes del Concurso Público de Méritos, se dio por **Terminado el Nombramiento Provisional** a los educadores que seguidamente se relacionan, y que por estos docente de Período de Prueba no se posesionaron en el tiempo establecido, se debe Revocar parcialmente los actos administrativos de terminación de la provisionalidad y darles continuidad sin interrupción laboral, en las instituciones educativas donde vienen laborando, teniendo en cuenta que estos docentes no fueron notificados del respectivo acto administrativos, son ellos:

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACION DEL NOMBRAM. PROVIS.
1	PARRA MURILLO ROSA IRIS	54.259.535	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 25 de mayo de 2018
2	DAZA BOLAÑO JORGE LUIS	71.575.618	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 25 de mayo de 2018

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente los actos administrativos, Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018 y el Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018 actos administrativos mediante los cuales fueron Nombrados en Período de Prueba los educadores que seguidamente se relacionan y que no se Posesionaron en el tiempo establecido; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE ANOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NOMBRADO COMO DOCENTE DE AULA...	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE Y FECHA
1	FERNANDO FONTALVO ASPRILLA	8.028.794	Químico	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
2	JUAN DAVID SANZ RAMÍREZ	71.226.325	Ingeniero Químico	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 22 de mayo de 2018
3	ALEXANDER CANO VÉLEZ	71.687.025	Profesional en Idiomas	Institución Educativa América	Colegio América	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	DECRETO 2018070001414 del 29 de mayo de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070001331 del 25 de mayo de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional a los educadores que a continuación se relacionan y darles continuidad sin interrupción laboral donde vienen laborando; según lo expuesto en la parte motiva.

No.	DOCENTE A QUIEN SE TERMINA EL NOMB. PROVISIONAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL - AREA DE DESEMPEÑO	ACTO ADMINISTRATIVO A REVOCAR PARCIALMENTE
1	PARRA MURILLO ROSA IRIS	54.259.535	Institución Educativa Rural Bernardo Sierra	Colegio Bernardo Sierra	Cañasgordas	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 25 de mayo de 2018
2	DAZA BOLAÑO JORGE LUIS	71.575.618	Institución Educativa Anorí	Liceo Jesús María Urrea	Anorí	Docente de Aula, Ciencias Naturales Química	DECRETO 2018070001331 del 25 de mayo de 2018

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

 Camarero Castaño Santa Proyecto: Carrera Castaño Santa Octubre 23 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Dirección Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Dirección Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003267

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: "por renuncia al encargo".

Mediante oficio de radicado **2018020069302** del 09 de octubre de 2018, la señora **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.064.578**, presentó renuncia al encargo en vacante definitiva como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4249**, ID Planta **2939**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUZ DORIS VASQUEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.064.578**, para separase del encargo en vacante definitiva como **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4249**, ID Planta **2939**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, como consecuencia regresa al cargo del cual es titular como **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0920**, ID Planta **0526**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Secretario de Despacho (E)
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003268

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por el Decreto 2018070002430 del 27 de Agosto de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA MARCELA GALLEGO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **43.414.168**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103, en reemplazo de Lía Margarita Gámez González, a quien se le concedió Vacancia Temporal; la citada docente presentó renuncia al cargo mediante comunicación escrita del 25 de octubre de 2018, nombramiento provisional del cual no tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002430 del 27 de Agosto de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA MARCELA GALLEGO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **43.414.168**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-103, en reemplazo de Lía Margarita Gámez González, a quien se le concedió Vacancia Temporal; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Octubre 26 de 2018	 Revisó: Virginia Seguyveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Decreto

Radicado: D 2018070003269

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JESUS



Por el cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio el de apelación frente al Decreto 2018070002934 del 03 de octubre del 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto N° 2018070002934 del 03 de octubre de 2018, se otorgó Comisión de Servicios por Razones de Seguridad al señor JESUS ALFONSO PEREZ YEPEZ, identificado con la cédula ciudadanía N° 70.124.687, mientras las autoridades competentes realizaban estudio de seguridad del Docente, se trasladó para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao, acto administrativo del cual se notificó el 09 de octubre del 2018.

Por medio del Oficio con Radicado N° 2018010408247 del 18 de octubre del 2018, el señor JESUS ALFONSO PEREZ YEPEZ, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del Decreto N° 2018070002934 del 03 de octubre de 2018, indicando que tal no respeta su área de formación, toda vez que carece de idoneidad para las materias que le fueron asignadas (Español – Filosofía y dos horas de Ética), en la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez del municipio de Urrao.

Además manifiesta respecto a la denuncia y las amenazas en contra de su integridad física, se siente seriamente lesionado con la decisión del traslado de la Administración Departamental, en razón de que el municipio de Urrao no guarda proporcionalidad distante del municipio de Girardota.

Conjuntamente informa que padece de Lumbalgia, de conformidad a las recomendaciones dadas por el especialista encargado, la situación no permite desplazamiento de mucha duración y que debe estar en monitoreo de carácter permanente por parte de los médicos especialistas, lo cual no podría hacerse efectivo por la distancia.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor JESUS ALFONSO PEREZ YEPEZ, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Subrayado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan los traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

Por lo cual, de acuerdo con las anteriores consideraciones se tornan improcedentes los recursos de reposición y apelación presentado de manera subsidiaria y frente a este último recurso adicionalmente es de señalar que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016, la Secretaria de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la Secretaria de Educación no cuenta con superior jerárquico.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por ser improcedentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, formulado por el señor JESUS ALFONSO PEREZ YEPES, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.124.687, en contra del Decreto N° 2018070002934 del 03 de octubre de 2018, en el cual el efectuó el traslado de Comisión de Servicios por Razones de Seguridad, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del Municipio de Urrao, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.


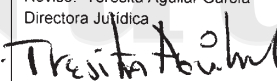
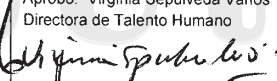
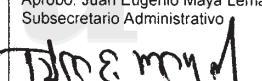
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Jesús Alfonso Pérez Yepes, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Anderson Steven Cortes García 29/10/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003270

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: PAOLA



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Mediante resolución Departamental N° S2018060232761 del 19 de julio de 2018, el señor NESTOR DAVID RESTREPO BONNET Secretario de Educación de Antioquia, modifica el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 132710 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de anexas la sede CIPRIANO CÁRDENAS a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE del municipio de Angostura.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente PAOLA ANDREA MORALES PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.764.888, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Preescolar en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de Preescolar para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Cipriano Cárdenas perteneciente al mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Angostura la plaza docente oficial del nivel de Preescolar que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE Sede ESCUELA URBANA ALFONSO MORA	0384010-030	PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Angostura:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE Sede CIPRIANO CÁRDENAS	1	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a PAOLA ANDREA MORALES PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.764.888, Licenciada en Educación Preescolar vinculado en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Preescolar, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Cipriano Cárdenas del municipio de Angostura; viene como docente de Preescolar de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse Sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.





"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 23/10//2018	Revisó:  VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	---	--	--

Boletín
La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003271

Fecha: 06/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



DECRETO NÚMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Mediante resolución Departamental N° S2018060232761 del 19 de julio de 2018, el señor NESTOR DAVID RESTREPO BONNET Secretario de Educación de Antioquia, modifica el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 132710 del 18 de noviembre de 2014, en el sentido de anexas la sede CIPRIANO CÁRDENAS a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE del municipio de Angostura.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente LUZ STELLA MARÍN MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.765.446 quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo del municipio de Angostura y que posee idoneidad para cubrir la plaza traslada en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Cipriano Cárdenas perteneciente al mismo municipio

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Angostura la plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE Sede ESCUELA URBANA ALFONSO MORA	0384010-031	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Angostura:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE Sede CIPRIANO CÁRDENAS	1	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a LUZ STELLA MARÍN MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.042.765.446 , Normalista Superior vinculado en propiedad regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Cipriano Cárdenas del municipio de Angostura; viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse Sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Clara Inés García Betancur</i> CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 23/10/2018	Revisó: <i>Virgina Sepulveda Vahos</i> VIRGINA SEPULVEDA VAHOS Directora De Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilár García</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--

Gaceta
DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
